

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para el “Fomento de Actividades de Desarrollo Local”, en el ejercicio de 2016.

BASES

Según Acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 14 de marzo de 2016, se han aprobado las siguientes BASES:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

1.1.-La presente Convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades destinadas a la promoción económica y social de los proyectos en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, realizados por Mancomunidades en su ámbito territorial y competencial, y que se incluyan dentro de los siguientes ámbitos de actuación: Calidad de Vida, Capital Humano, Entorno económico, Imagen y Turismo e Infraestructuras (telecomunicaciones y transporte).

1.2. Podrán ser subvencionadas las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR) y, principalmente, encaminadas a la realización de proyectos que incidan en el desarrollo local común y en el beneficio de todos los municipios de la Mancomunidad, así como a la ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo económico y social de los municipios de la provincia. (*Base Novena*).

1.3. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de subvención y en beneficio de la mayor parte posible de municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante, o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. No se subvencionará contratación de personal. (*Base Novena*).

1.4. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan empezado a ejecutar desde el 2 de octubre de 2015 y resulten finalizados antes del 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, las Mancomunidades de la Provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al “Documento Único”, que se adjunta a esta Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

3.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva con el límite que se indica en esta Convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la Base Sexta.

3.2. Este procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (www.sodebur.es) y en la de la Diputación Provincial de Burgos www.burgos.es.

CUARTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 45 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

4.2. Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que se adjunta como “**DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD**”, dirigidas al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

- Modelo único de solicitud.
- Cuanta documentación acredite los méritos valorables en correlación con la Base sexta que fija los criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de **diez días** subsane las deficiencias, y si no fuera así, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria, es de **150.000,00 euros** con cargo al presupuesto de la Sociedad de Desarrollo para la provincia de Burgos. Asimismo esta partida se podrá ver incrementada en relación a los posibles remanentes presupuestarios del año anterior.

5.2. Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía mínima de la subvención será del 30% del coste del proyecto, siendo la cuantía máxima subvencionable de un 70% del importe total de la actuación para la que se solicita subvención, con un límite de subvención, en todo caso, de 30.000,00 euros.

No obstante, la Mancomunidad puede ejecutar por sus propios medios, un proyecto global por importe superior.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto, debiendo justificarse, en cualquier caso, el total del proyecto solicitado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

5.4. La cuantía asignada, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.5. Con la finalidad de preservar el carácter reglado de la presente Convocatoria, el órgano encargado de la resolución de la misma, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe técnico de valoración, determinará dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el apartado 5.2., el porcentaje a aplicar en la cuantía subvencionable, debiéndose aplicar dicho porcentaje final de forma homogénea y por el orden de prelación resultante del informe de valoración, hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

5.6. En el caso de que algún beneficiario no acepte o renuncie a la subvención concedida, el otorgamiento de los remanentes que se generen por esta causa, será a los solicitantes que no hubieran obtenido inicialmente la condición de beneficiario, por orden de puntuación.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1.1. Calidad de la propuesta técnica:

- Hasta un máximo de 3 puntos.
- Adaptación al entorno, impacto previsible de las actuaciones.
- Se valorará especialmente el impacto económico que el proyecto subvencionado tiene en la zona de influencia.

6.1.2. Población, integrante de la Mancomunidad, afectada por las actuaciones presentadas:

- Hasta un máximo de 2 puntos.
 - ✓ De 1.000 a 4.000 habitantes.....1 punto
 - ✓ De 4.000 a 10.000 habitantes.....1,5 puntos
 - ✓ Más de 10.000 habitantes.....2 puntos

6.1.3. Continuidad de proyectos aprobados en anteriores convocatorias:

- 1 punto.

6.1.4. Proyecto innovador y ejemplarizante :

- 1 punto.

6.1.5. Alineación de las propuestas con las líneas de actuación del PEBUR 1520:

- Hasta un máximo de 3 puntos.
 - ✓ Actuación ubicada dentro de un eje estratégico.....1 punto
 - ✓ Actuación ubicada dentro de una línea de actuación.....2 puntos
 - ✓ Actuación ubicada dentro de un proyecto identificado concreto.....3 puntos

6.2. En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación, gozan del principio de presunción de legitimidad "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

6.3. Serán beneficiarias las Mancomunidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

6.4. Sólo se podrá solicitar un proyecto por Mancomunidad pudiéndose remitir un acuerdo en el que se indique los diferentes municipios que forman parte del proyecto solicitado y que puedan ser beneficiarios de la posible subvención.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

7.2. Este equipo ejercerá como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de SODEBUR.

7.4. *Plazo:* tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

OCTAVA.- Publicidad y difusión

8.1. Las subvenciones concedidas deberán comunicarse a la base nacional de subvenciones de acuerdo con la normativa vigente así como publicarse en la página web de SODEBUR.

NOVENA.- Gastos subvencionables. Importe a justificar

9.1 En base al proyecto y presupuesto presentados, SODEBUR determinará un presupuesto elegible que podrá ser igual o inferior al presentado en base al cual se determinará la subvención a conceder.

9.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el total del proyecto elegible determinado por SODEBUR.

9.3. El importe de la subvención para el proyecto elegible se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del proyecto aprobado; y declarado elegible por SODEBUR.

9.4. En general, se subvencionarán aquellas propuestas que sigan las líneas de actuación definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 1520), con objeto de contribuir a un desarrollo local más eficiente.

9.5. Algunas de estas **posibles actuaciones** serían aquellas que fomenten el desarrollo económico y social de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en líneas generales:

- *Fomento de la actividad económica:* Estudios de mercado, análisis de viabilidad, actuaciones dirigidas al emprendimiento, dinamización empresarial, etc.
- *Actividades de promoción turística* con especial interés las destinadas a aplicaciones móviles, páginas webs, y aplicaciones informáticas novedosas y su difusión en la red.
- *Actuaciones culturales.*
- *Proyectos encaminados a la movilidad y sostenibilidad en el medio rural.*
- *Actividades formativas:* charlas, talleres formativos, y en especial aquellos dirigidos a fomentar la formación del sector de la población que está en paro (bolsas de empleo, etc...).
- *Actividades con fines sociales:* jóvenes, tercera edad.
- *Estudio de proyecto* elaborado para la presentación de esta solicitud, si se hubiera contratado de manera externa.

9.6. **No serán elegibles** los siguientes gastos:

- Contratación de Personal bajo ninguna relación contractual.
- Actividades de carácter lúdico que no sean objeto del proyecto.
- Compra de contenedores, ya que pueden ser objeto de otro tipo de subvención específica para ello.
- Compra de cualquier tipo de maquinaria tradicional.
- Gastos corrientes como teléfono, luz, agua, etc..., que no sean propiamente objeto del proyecto subvencionado.

DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario

10.1. Los beneficiarios están obligados a **aceptar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo aceptación/renuncia). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

10.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.3. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente Convocatoria, se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, etc... el logotipo de SODEBUR; además, para las actividades relacionadas con el Turismo, se deberá incluir también el logotipo de "Burgos, Origen y Destino". Todos ellos disponibles en la página web de SODEBUR.

UNDÉCIMA.- Justificación. Forma y lugar de su presentación.

11.1. El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario del total del proyecto elegible, viéndose minorado proporcionalmente, en caso de que no se justificara el importe total, teniendo en cuenta los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN.
- Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada.

11.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

11.3. El órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los comprobantes del gasto seleccionados.

11.4. Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez días** hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención

12.1. Se establece como fecha límite para la ejecución de los proyectos el 30 de septiembre de 2016.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención **el 15 de noviembre de 2016.**

No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

Burgos, 31 de marzo de 2016.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos,
José Luis M^a González de Miguel

Imprenta Provincial
Sr. Director

Adjunto se remiten BASES de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) 2016, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Convocatoria de BASES para la concesión de subvenciones a municipios de la Provincia de Burgos dentro de la convocatoria para **la concesión de subvenciones MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL “FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL” EN EL EJERCICIO DE 2016.**

Burgos, _____ noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel

--SR. DIRECTOR REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.